

COMISION DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE JULIO DE 2021

ACTA Nº 08/2021

En la ciudad de Málaga, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se reúnen en única convocatoria, con la asistencia de los miembros de la citada Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de D^a Teresa Porras Teruel y asistidos por D^a Tatiana Cardador Jiménez, Secretaria Delegada de la Comisión, quien da fe del acto.

• Grupo Municipal Popular

Presidenta : D^a Teresa Porras Teruel

Vicepresidenta : D^a Gemma del Corral Parra.

D. Avelino de Barrionuevo Gener

D^a Susana Carillo Aparicio

D. Carlos Conde O`Donnell

D^a Ruth Sarabia García que sustituyó a D. José del Río Escobar

• Grupo Municipal Socialista

D^a Begoña Medina Sánchez.

D. Rubén Viruel del Castillo

D^a María del Carmen Martín Ortiz

D^a María del Carmen Sánchez Aranda

D. Jorge Miguel Quero Mesa

• Grupo Adelante Málaga

D^a Francisca Macías Luque

D^a Remedios Ramos Sánchez

• Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

No asistió a la presente sesión D^a Noelia Losada Moreno

• Concejal No Adscrito

No asistió a la presente sesión D. Juan Cassá Lombardía

La Sra. Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el ORDEN DEL DÍA convocado mediante RESOLUCIÓN, de fecha 21 de julio de 2021, y ordenado por el/la Presidente/a de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, innovación y Digitalización Urbana

Convocatoria de la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión del Pleno de

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana

En virtud de lo dispuesto en el art. 63, en relación con el art. 150.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias con carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la legislación básica de Régimen Local.

En relación con el carácter urgente de la sesión, se pretende evitar tener que posponer la aprobación inicial de las Ordenanzas propuestas hasta la sesión plenaria del próximo mes de septiembre y evitar los perjuicios que supondrían para los usuarios el retraso de dos meses más en la tramitación y que los expedientes incluyen la eliminación del recargo de contador interior, que afecta a unos 11.000 clientes y supondrá un ahorro de 160 / 170 mil € anuales para dichos clientes.

Resultando que es necesario aprobar el Orden del Día de la referida sesión, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, esta Presidencia resuelve:

Primero.- Convocar la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, innovación y Digitalización Urbana, que se celebrará el próximo día **22 de julio a las 08:45 horas** en única convocatoria, para lo que se le cita a Vd. como miembro del citado órgano, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Aprobar el Orden del Día de la referida sesión extraordinaria y urgente de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, innovación y Digitalización Urbana que se acompaña a la presente convocatoria.

Tercero.- Comunicar esta Resolución a la Secretaría General del Pleno para conocimiento de los Sres/as. Concejales/as, Intervención General y el de los/as interesado/as y publicación en la web municipal.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

Sesión 8/2021

- Sesión: Extraordinaria urgente,
- Fecha: 22 de julio de 2021.
- Hora: 08:45 horas, en única convocatoria.
- Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga (Avenida de Cervantes, 4).

PUNTO Nº 01.- Pronunciamiento del carácter urgente de la Comisión.

PUNTO Nº 02.- Propuesta de carácter urgente que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra en relación a la aprobación

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:35:25 29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos.

PUNTO Nº 03.- Propuesta de carácter urgente que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra en relación a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, y otros servicios conexos.

PUNTO Nº 01.- Pronunciamiento del carácter urgente de la Comisión.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ac93c2296002e?startAt=18.0&endsAt=90.0>

PUNTO Nº 02.- Moción que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana **relativa al Servicio Municipal de desinfección, desinsectación y desratización en la ciudad de Málaga.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ac93c2296002e?startAt=49.0&endsAt=90.0>

Sobre este punto 2º, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

Sesión Extraordinaria y Urgente 22 de julio de 2022

PUNTO Nº 02.- Propuesta de carácter urgente que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos.

En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CARÁCTER URGENTE QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, D^a GEMMA DEL CORRAL PARRA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

La nueva redacción del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que ha introducido la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de determinados servicios públicos, entre los que se encuentran los referidos al Ciclo Integral del Agua, cuando dicha prestación se realice de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Entre las posibles formas de gestión que se contemplan se incluyen las sociedades de capital íntegramente público. Asimismo, se exige que dichas contraprestaciones económicas se regulen mediante Ordenanza.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A (EMASA) es una sociedad mercantil de derecho privado, de capital íntegramente municipal que gestiona de modo directo, a tenor de lo establecido en el art. 85.2.A.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la prestación en el término municipal de Málaga de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales. Como contraprestación económica por la prestación de dichos servicios, EMASA percibe las tarifas que actualmente están aprobadas, con la consideración de precio privado, en el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable y en el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

Por parte de la Intervención General se requirió a EMASA, en su informe sobre las auditorías de cuentas de 2018, fechado el 16/12/2019, la adaptación a la nueva realidad normativa en lo relativo a la regulación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario mediante ordenanzas no fiscales. EMASA, dio cumplimiento a este requerimiento, y presentó ante la Intervención General un plan de acción con una planificación y plazo previsto para aprobación de las ordenanzas durante el año 2020. No obstante, las dificultades de realizar los encajes jurídico-técnicos señalados en los informes de la Intervención General y de la Secretaría General han supuesto un retraso en la aprobación de esas ordenanzas respecto a los plazos inicialmente previstos.

Considerando que, con fecha 9 julio 2021 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo tendente a llevar a cabo la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe EMASA por la prestación de los servicios indicados de Abastecimiento de Agua Potable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 20.6 TRLHL, aprobando el proyecto de Ordenanza no fiscal que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por tales servicios.

Considerando que obra en el expediente apertura del plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión de Pleno, según lo dispuesto en el art.134 del R.O.P y que consta igualmente la comunicación de los grupos políticos municipales, así como del concejal no adscrito sobre su intención de no presentar enmiendas en comisión.

Considerando además, que con la presente propuesta de carácter urgente se pretende evitar tener que posponer la aprobación inicial de la misma hasta la sesión plenaria del próximo mes de septiembre y evitar los perjuicios que supondrían para los usuarios el retraso de dos meses más en la tramitación y que los expedientes incluyen la eliminación del recargo de contador interior, que afecta a unos 11.000 clientes y supondrá un ahorro de 160 / 170 mil € anuales para dichos clientes.

Considerando que la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo, al amparo de lo establecido en el art. 3.3. del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando finalmente lo dispuesto en el art. 49 LRBRL, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial de la presente ordenanza, es por lo que se solicita a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que, con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y Otros Servicios Conexos.

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de un mes mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

La Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Fdo. Gemma del Corral Parra

El texto de la Ordenanza sujeta a aprobación inicial es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua constituye actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el art. 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de Gestor del Servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel Tatiana Cardador Jiménez	Firmado Firmado	29/09/2021 09:35:25 29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el art. 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente Ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Málaga, que se registrarán además de lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás Leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la Disposición Final Duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una Disposición Derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable.

Índice

<u>Artículo 1º.- Objeto.</u>	7
<u>Artículo 2º.- Naturaleza.</u>	7
<u>Artículo 3º.- Obligados al pago.</u>	7
<u>Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.</u>	7
<u>Artículo 5º.- Cuota.</u>	12
<u>Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.</u>	17
<u>Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.</u>	18
<u>Disposición derogatoria.</u>	18
<u>Disposición final. Entrada en vigor.</u>	18

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



Artículo 1º.- Objeto.

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y con las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. Tal servicio se gestiona de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Artículo 2º.- Naturaleza.

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

- a) Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, teniendo la condición de abonado, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.
- b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.

Las bases responden a una estructura de tarificación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de "derechos de acometida" "cuota de contratación y "cuota de reconexión del suministro" y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del Padrón Municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del Padrón Municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según Habitantes por Suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Pérdidas en redes interiores:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.
- Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.
- Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.

Suministros temporales a Tanto Alzado:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m3/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



Los criterios a aplicar serán:

- Acometidas de diámetro hasta 20 mm., corresponde contador de Qn=1,5 m3/h
- Acometida de diámetro mayor de 20 mm. hasta 30 mm., corresponde contador de Qn=2,5 m3/h
- Acometida de diámetro mayor de 30 mm. hasta 40 mm., corresponde contador de Qn=5,0 m3/h
- Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm., corresponde contador de Qn= 10,0 m3/h
- En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.
- En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarificará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.

3. RECARGOS ESPECIALES.

Son las cantidades que abonan los usuarios en forma periódica y en función del consumo realizado por servicios especiales prestados a los mismos por desalación, impulsión del suministro, o cualquier otro motivo de explotación de instalaciones, diferentes a las del normal abastecimiento.

El recargo de impulsión se aplicará, previo informe técnico, a todos aquellos usuarios que reciban suministro procedente de depósitos que se encuentren en una cota superior a la de salida de la planta potabilizadora de El Atabal, independientemente de la cota en la que se encuentre el punto de conexión de su acometida.

Para la facturación del recargo de desalación se aplicarán las mismas reglas establecidas en el **apartado 2**, "Cuota variable o de consumo", **del presente artículo**.

Cuando se acuerde la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal, se podrá aplicar el recargo especial establecido en el artículo 5.

4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la Empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” y “B”: Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA

El término “A”, expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA

El término “B”, deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquélla, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

5.1. Cuota de contratación.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

5.2. Cuota de reconexión.

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

6. FIANZAS.

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la Caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

7.1. Cortes y devoluciones:

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

7.2. Anulación de acometida:

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.

7.3. Suministros a otros municipios

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

7.4. Solicitud de visita por inspección técnica, falta de suministro de agua, o desplazamiento por motivos no imputables a EMASA.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

7.5. Servicios prestados en Proyectos y Obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

7.5.1. Urbanización Zona Nueva.

7.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

7.5.1.2. Informe de Revisión del Proyecto de Urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el Proyecto de Urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

7.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

7.5.2. Grandes obras de Infraestructura.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



- 7.5.2.1. Estudio Previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.
- 7.5.2.2. Proyecto de Construcción. A la vista del Proyecto de Construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.
- 7.5.2.3. Información de situación de las Redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.
- 7.5.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

7.5.3. Reurbanización de Calles Existentes.

- 7.5.3.1. Informe de Revisión de Proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.
- 7.5.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

7.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión.

Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5º.- Cuota.

Los precios siguientes se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Diámetro del suministro en milímetros	Euros / mes
Hasta 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 y más	113,644

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Tipo de uso	€/m ³
-------------	------------------

2.1. Domésticos	
------------------------	--

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



<p>2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</p> <p>2.1.1.1. Suministros individuales</p> <p>2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados Bloque 1: De 0 a 2 m³/habitante/mes 0,191 Bloque 2: Más de 2 m³/habitante/mes hasta 3 m³/habitante/mes 0,492 Bloque 3: Más de 3 m³/habitante/mes hasta 5 m³/habitante/mes 0,713 Bloque 4: Más de 5 m³/habitante/mes 1,406</p> <p>2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos Bloque 1: De 0 a 2 m³/vivienda/mes 0,208 Bloque 2: Más de 2 m³/vivienda/mes hasta 3 m³/vivienda/mes 0,523 Bloque 3: Más de 3 m³/vivienda/mes hasta 5 m³/vivienda/mes 0,735 Bloque 4: Más de 5 m³/vivienda/mes 1,406</p> <p>2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual. Todos los consumos 0,387</p> <p>2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio Todos los consumos 0,735</p>	
<p>2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,735</p>	
<p>2.3. Organismos oficiales, Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,735</p>	
<p>2.4. Pérdidas en redes interiores Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,191</p>	
<p>2.5. Suministros temporales a tanto alzado Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,735</p>	

3. RECARGOS ESPECIALES.

Recargo especial de desalación

	€/m ³
Tipo de uso	

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



<p>3.1. Domésticos</p> <p>3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</p> <p>3.1.1.1. Suministros individuales</p> <p>3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados Bloque 1: De 0 a 2 m³/habitante/mes 0,147 Bloque 2: Más de 2 m³/habitante/mes hasta 3 m³/habitante/mes 0,346 Bloque 3: Más de 3 m³/habitante/mes hasta 5 m³/habitante/mes 0,526 Bloque 4: Más de 5 m³/habitante/mes 0,998</p> <p>3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos Bloque 1: De 0 a 2 m³/vivienda/mes 0,160 Bloque 2: Más de 2 m³/vivienda/mes hasta 3 m³/vivienda/mes 0,368 Bloque 3: Más de 3 m³/vivienda/mes hasta 5 m³/vivienda/mes 0,542 Bloque 4: Más de 5 m³/vivienda/mes 0,998</p> <p>3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual. Todos los consumos 0,298</p> <p>3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio Todos los consumos 0,542</p>	
<p>3.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,549</p>	
<p>3.3. Organismos oficiales Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,549</p>	
<p>3.4. Pérdidas en redes interiores Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,147</p>	
<p>3.5. Suministros temporales a tanto alzado Todos los consumos, tanto individuales como colectivos 0,549</p>	

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Otros recargos especiales

	€/m ³
3.6. Impulsión <i>Todos los consumos</i>	0,119
3.7. Convenios para gestión de redes no receptionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal <i>Todos los consumos</i>	0,500

4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$C = A \times d + B \times q$$

en la que:

- "C" = Importe en euros de la acometida.
- "d" = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.
- "q" = Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.
- "A" = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro.
- Parámetro "A": 20,494 euros (IVA excluido).
- "B" = Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 85,256 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Diámetro del suministro en milímetros	Euros
Hasta 7	18,982
10	29,800
13	40,618
15	47,831
20	65,861
25	83,891
30	101,922
40	137,982
50	174,043
65	228,134
80	282,225
100	354,346
150	534,650

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



200	714,953
250 y siguientes	895,257

6. FIANZAS.

Calibre del contador en mm.	Euros
<i>Hasta 15</i>	12,02
20	30,05
25	180,30
30	240,40
40	300,51
50 y ss	601,01
<i>Suministro contra incendios</i>	180,30

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

7.1. **Cortes y devoluciones: 36,06 €**

7.2. **Anulación de acometida: 278,78 €**

7.3. **Suministros a otros municipios**

7.3.1. Cuota Fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	Euros / mes
Hasta 15	2,547
20	4,528
25	7,094
30	10,223
40	18,182
50	28,405
65	48,016
80	72,738
100 y más	113,644

	€/m ³
7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	0,735
7.3.3. Recargo especial de desalación (todos los consumos)	0,549
7.3.4. Recargo especial de Impulsión (todos los consumos)	0,119

7.4. **Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa**

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Concepto	Euros
Coste por inspección o desplazamiento realizada	75,36

7.5. Servicios prestados en Proyectos y Obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

<u>Urbanización Zona Nueva.</u>	
a) Informe revisión Plan Parcial y solicitud de puntos de Conexión.	845,25 €
b) Informe revisión Proyecto de Urbanización.	718,91 €
c) Seguimiento obras de Urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,11 €/m ²
<u>Grandes obras de Infraestructura.</u>	
a) Estudio Previo.	1.959,04 €
b) Proyecto de Construcción.	2.705,36 €
c) Información situación de Redes.	271,36 €
d) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<u>Reurbanización de Calles Existentes.</u>	
a) Informe de Revisión de Proyecto.	328,01 €.
b) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
<u>Petición de información de redes y puntos de conexión.</u>	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	206,22 €.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por ésta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. La fecha límite de pago será informada en la factura.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza, facultará a Emasa para iniciar el procedimiento de suspensión del suministro establecido reglamentariamente (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el BOP nº 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva, a partir de la fecha que se indique en la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VOTACIÓN

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes (13) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

PUNTO Nº 03.- Propuesta de carácter urgente que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra en relación a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, y otros servicios conexos.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47aae064b017ac93c2296002e?startAt=90.0>

Sobre el punto 3º del orden del día y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

Sesión Extraordinaria y Urgente 22 de julio de 2022

PUNTO Nº 03.- Propuesta de carácter urgente que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Gemma del Corral Parra en relación a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, y otros servicios conexos.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE CARÁCTER URGENTE QUE FORMULA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, D^a GEMMA DEL CORRAL PARRA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

La nueva redacción del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que ha introducido la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de determinados servicios públicos, entre los que se encuentran los referidos al Ciclo Integral del Agua, cuando dicha prestación se realice de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Entre las posibles formas de gestión que se contemplan se incluyen las sociedades de capital íntegramente público. Asimismo, se exige que dichas contraprestaciones económicas se regulen mediante Ordenanza.

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A (EMASA) es una sociedad mercantil de derecho privado, de capital íntegramente municipal que gestiona de modo directo, a tenor de lo establecido en el art. 85.2.A.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la prestación en el término municipal de Málaga de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales. Como contraprestación económica por la prestación de dichos servicios, EMASA percibe las tarifas que actualmente están aprobadas, con la consideración de precio privado, en el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable y en el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140, de 22 de julio de 2016).

Por parte de la Intervención General se requirió a EMASA, en su informe sobre las auditorías de cuentas de 2018, fechado el 16/12/2019, la adaptación a la nueva realidad normativa en lo relativo a la regulación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario mediante ordenanzas no fiscales. EMASA, dio cumplimiento a este requerimiento, y presentó ante la Intervención General un plan de acción con una planificación y plazo previsto para aprobación de las ordenanzas durante el año 2020. No obstante, las dificultades de realizar los encajes jurídico-técnicos señalados en los informes de la Intervención General y de la Secretaría General han supuesto un retraso en la aprobación de esas ordenanzas respecto a los plazos inicialmente previstos.

Considerando que, con fecha 9 julio 2021 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo tendente a llevar a cabo la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe EMASA por la prestación de los servicios indicados de Saneamiento y Depuración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 20.6 TRLHL, aprobando el proyecto de Ordenanza no fiscal que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por tales servicios.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Considerando que obra en el expediente apertura del plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión de Pleno, según lo dispuesto en el art.134 del R.O.P y que consta igualmente la comunicación de los grupos políticos municipales, así como del concejal no adscrito sobre su intención de no presentar enmiendas en Comisión.

Considerando además, que con la presente propuesta de carácter urgente se pretende evitar tener que posponer la aprobación inicial de la misma hasta la sesión plenaria del próximo mes de septiembre y evitar los perjuicios que supondrían para los usuarios el retraso de dos meses más en la tramitación.

Considerando que la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo, al amparo de lo establecido en el art. 3.3. del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando finalmente lo dispuesto en el art. 49 LRBRL, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial de la presente ordenanza, es por lo que se solicita a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que, con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y Otros Servicios Conexos.

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de un mes mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

La Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo. Gemma del Corral Parra

El texto de la Ordenanza sujeta a aprobación inicial es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales constituyen actividades reservadas a los Municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



tenor de lo prevenido el art. 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de Gestor del Servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación de estos servicios ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (BOP nº 140 de 22 de julio de 2016).

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el alcantarillado y el tratamiento y depuración de aguas residuales que, como en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante Ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el art. 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente Ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de saneamiento y de depuración de aguas residuales en el término municipal de Málaga, que se regirán además de lo aquí previsto, por la Ordenanza municipal del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y demás Leyes y normas concordantes.

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular los servicios municipales de saneamiento y de depuración de aguas residuales siguiendo el mandato de la Disposición Final Duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La Ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una Disposición Derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua

Índice

Artículo 1º.- Objeto. 22

Artículo 2º.- Naturaleza. 22

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZ1Dr/KA==		



<u>Artículo 3º.- Obligados al pago.</u>	22
<u>Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.</u>	22
<u>Artículo 5º.- Cuota.</u>	27
<u>Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.</u>	31
<u>Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.</u>	31
<u>Disposición derogatoria.</u>	32
<u>Disposición final. Entrada en vigor.</u>	32

Artículo 1º.- Objeto.

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos a los mismos.
2. Tales servicios se gestionan de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Artículo 2º.- Naturaleza.

Los conceptos económicos a pagar por los abonados de EMASA por la recepción de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza:

- a) Las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.
- b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización

Artículo 4º.- Presupuesto de hecho.

Las bases responden a una estructura de tarificación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio, (en sus modalidades de "autorización inicial de la injerencia y contratación" y de "cuota fija periódica por disponibilidad") y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble, con independencia del caudal efectivamente vertido a las redes de saneamiento, **salvo los supuestos considerados en el apartado 2 de este artículo.**

Dichas bases serán las siguientes:

8. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio de depuración, facturándose de acuerdo con el diámetro del contador del suministro de agua al inmueble. Estarán sujetas todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de este servicio de acuerdo con los Reglamentos correspondientes.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

En las fincas con suministro de agua propio exclusivamente, se facturará por este concepto a cada vivienda o local la cuota correspondiente definida en el artículo 5 apartado 1.b)

En los servicios prestados a otros Municipios, la cuota de servicio será la que corresponda en función del número de abonados/usuarios, afectada por el coeficiente corrector que se establezca.

9. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN.

Estas cuotas se aplicarán por los siguientes conceptos:

- La cuota variable de saneamiento se establece por el hecho de poder verter y evacuar por las redes de saneamiento las excretas y aguas residuales.
- La cuota variable de depuración se establece por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Se calcularán en función del volumen de agua suministrada y/o facturada al inmueble o, en caso, de fuente de abastecimiento propia, según la cifra obtenida por el sistema aplicado de estimación de dicho volumen y, en todos los casos, con independencia del volumen efectivamente vertido. Al consumo del suministro colectivo se le restarán los consumos de los suministros individuales ya contratados, si los hubiera.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del Padrón Municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados que correspondan.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el volumen a facturar entre los mismos, cuando así resulte del cruce de la información del Padrón Municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según Habitantes por Suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Determinación del volumen a facturar.

En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, sobre el que se aplicarán los valores detallados en la tarifa que figuran en el artículo siguiente.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



En las fincas con abastecimiento de agua no suministrado por EMASA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASA el abonado, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASA, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de no ser posible la medición por contador, ni por aforo, ni por procedimiento técnico equivalente, se facturará el equivalente a un consumo mínimo de 30 metros cúbicos cada bimestre por vivienda o local y en su caso la cantidad medida en el contador de EMASA.

En los vertidos de agua procedentes de extracciones de la capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de EMASA que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido. La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante contador si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMASA o, en su defecto, mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción o por procedimiento técnico equivalente.

Recargo por mayor contaminación.

La cuantía de la cuota de depuración debe responder siempre al principio comunitario de quien contamina paga.

Por ello la cuota a abonar por los usuarios que pueden contaminar y causar un mayor coste en la depuración tienen un tratamiento específico según se detalla en el artículo siguiente y de acuerdo con lo que se especifica en el Reglamento del Servicio de Saneamiento.

A dichos efectos se le aplicará el recargo “R” por mayor contaminación, a los usuarios con vertidos no domésticos que viertan a colectores municipales. Las concentraciones de los siguientes parámetros se facturarán cuando sean iguales o superiores a:

- Demanda Química de Oxígeno (DQO): ≥ 570 mg/l O₂
- Sólidos Suspendidos (MES): ≥ 300 mg/l
- Toxicidad (MI): ≥ 6 equitox/m³
- Conductividad (COND): ≥ 1.300 μ S/cm
- Nitrógeno total (N): ≥ 50 mg/l
- Fósforo total (P): ≥ 8 mg/l

A efectos de cuantificar el recargo “R” que pueda corresponder, se realizará una analítica en la que se medirán los siguientes parámetros: MES, DQO, toxicidad, conductividad, nitrógeno y fósforo.

Pérdidas en redes interiores:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.
- Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.

A estos consumos anormalmente altos no les será de aplicación el recargo de mayor contaminación.

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.
- Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.

10. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una injerencia de saneamiento a EMASA para sufragar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la Injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$C = P \times Q$$

Siendo C la cuota a satisfacer; P el precio a aplicar a cada unidad de Q, y Q el caudal total instalado o a instalar en l/seg, en el inmueble, local, finca o urbanización para la que se solicita la injerencia.

11. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE LA INJERENCIA.

Este concepto solo se percibirá de quien ejecute una injerencia mediante una empresa distinta de EMASA, a fin de compensar los costes técnicos y administrativos para tramitar dichas autorizaciones y se fijará en función del diámetro de la injerencia a la red de saneamiento, en los términos previstos en los correspondientes Reglamentos y en su caso, sobre proyecto técnico, de ser necesario, a juicio y requerimiento de EMASA

12. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los servicios de saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de contratación se determinará en función de los costes administrativos de formalización del contrato y en el aspecto técnico en función del calibre de contador para la medición del agua potable a instalar o instalado.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento y/o valoración de las instalaciones a ejecutar.

13. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

13.1. Suministros a otros municipios

Para los servicios de saneamiento y depuración facilitados a otros Municipios se aplicarán las tarifas definidas, afectadas por un coeficiente base igual a 1, que podrá ser afectado a la baja, tras la justificación técnica correspondiente, en función de las siguientes características: a) Número de contratos y usuarios; b) Caudales suministrados y c) Carga contaminante. Además, se aplicarán las cuotas

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



de servicio por cada suministro que presten, así como los recargos y cánones recogidos en las Ordenanzas.

13.2. Servicios prestados en Proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

13.2.1. Urbanización Zona Nueva.

13.2.1.1. **Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión.** El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

13.2.1.2. **Informe de Revisión del Proyecto de Urbanización.** El trabajo de revisión consiste en comprobar que el Proyecto de Urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

13.2.1.3. **Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.** Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

13.2.2. Grandes obras de Infraestructura.

13.2.2.1. **Estudio Previo.** El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

13.2.2.2. **Proyecto de Construcción.** A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

13.2.2.3. **Información de situación de las Redes.** Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

13.2.2.4. **Seguimiento de obras.** Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

13.2.3. Reurbanización de Calles Existentes.

13.2.3.1. **Informe de Revisión de Proyecto.** Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

13.2.3.2. **Seguimiento de obras.** Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

13.2.4. Petición de información de redes y puntos de conexión.

Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Artículo 5º.- Cuota.

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable vigente en cada momento:

8. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN.

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal:	
Diámetro del suministro en mm.	€/mes
Hasta 15	0,557
20	1,026
25	1,582
Más de 25	2,289
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal:	
Diámetro de la injerencia en mm.	€/mes
Hasta 250	0,572
Más de 250	2,289

9. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

Tipo de uso	€/m ³
-------------	------------------

9.1. Domésticos	
9.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio.	
9.1.1.1. Suministros individuales	
9.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,137
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,228
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,351
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	0,567
9.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,149
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,243
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,362
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	0,567
9.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,277

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



9.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio. Todos los consumos	0,362
9.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas Todos los consumos	0,362
9.3. Organismos oficiales Todos los consumos	0,362
9.4. Pérdidas en redes interiores	0,137

10. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

Tipo de uso	€/m ³
1.1. Domésticos	
1.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio.	
1.1.1.1. Suministros individuales	
1.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /habitante/mes	0,167
Bloque 2: Más de 2 m ³ /habitante/mes hasta 3 m ³ /habitante/mes	0,219
Bloque 3: Más de 3 m ³ /habitante/mes hasta 5 m ³ /habitante/mes	0,315
Bloque 4: Más de 5 m ³ /habitante/mes	0,441
1.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m ³ /vivienda/mes	0,182
Bloque 2: Más de 2 m ³ /vivienda/mes hasta 3 m ³ /vivienda/mes	0,233
Bloque 3: Más de 3 m ³ /vivienda/mes hasta 5 m ³ /vivienda/mes	0,325
Bloque 4: Más de 5 m ³ /vivienda/mes	0,441
1.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	0,339
1.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,325

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



1.2. Organismos oficiales Todos los consumos	0,266
1.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos Todos los consumos	0,266
1.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos a) Todos los consumos b) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos. c) Analítica para cuantificar el recargo "R". d) Inspección de control de vertidos	0,266 Ver fórmula (*) 174,99 €/ud 76,64 €/ud

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$$R [\text{€/m}^3] = (Y1-Z1) 10^{-3} + (Y2-Z2) 10^{-3} + (Y3-Z3) 10^{-3} + (Y4-Z4) 10^{-6} + (Y5-Z5) 10^{-3} + (Y6-Z6) 10^{-3}$$

Dónde:

	Características del vertido	Y	Z
1	Materias en suspensión	mg/l	0,323 €/Kg
2	Materias inhibidoras (MI)	equitox/m ³	6,446
3	Materias oxidables (MO)	mgO ₂ /l (**)	0,647 €/Kg
4	Conductividad (COND) a 25°C	□S/cm	5,149 €/S
5	Nitrógeno (N)	mg/l	0,417 €/Kg
6	Fósforo (P)	mg/l	0,821 €/Kg

(**) Para calcular las Materias Oxidables (M.O.) se estima que son 2/3 de la Demanda Química de Oxígeno (D.Q.O.)

1.5. Pérdidas en redes interiores	0,167
--	--------------

11. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA.

P: (Por cada litro por segundo de caudal Q)	35 €
---	------

12. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA.

Diámetro de la injerencia en mm Todos los diámetros	68,634 €
--	-------------

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



13. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Calibre del contador en milímetros	Euros
Hasta 15	22,612
20	32,078
25	41,544
30	51,010
40	69,942
50	88,874
65	117,272
80	145,670
100	183,534
150	278,192
200	372,852
250 o más	467,512

14. SERVICIOS ESPECÍFICOS.

14.1. Suministros a otros municipios

14.1.1. Cuota Fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	Euros / mes
Hasta 15	0,557
20	1,026
25	1,582
Más de 25	2,289

	€/m ³
14.1.2. <u>Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)</u>	0,362
14.1.3. <u>Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)</u>	0,266

14.2. Servicios prestados en Proyectos y Obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

<u>Urbanización Zona Nueva.</u>	
d) Informe revisión Plan Parcial y solicitud de puntos de	845,25 €

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Conexión.	
e) Informe revisión Proyecto de Urbanización.	718,91 €
f) Seguimiento obras de Urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,11 €/m ²
Grandes obras de Infraestructura.	
e) Estudio Previo.	1.959,04 €
f) Proyecto de Construcción.	2.705,36 €
g) Información situación de Redes.	271,36 €
h) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
Reurbanización de Calles Existentes.	
c) Informe de Revisión de Proyecto.	328,01 €.
d) Seguimiento de obras. (Porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
Petición de información de redes y puntos de conexión.	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	206,22 €.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación y plazo de pago.

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por ésta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. Esta fecha será informada en la factura.

Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7º.- Consecuencias del incumplimiento de pago.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente Ordenanza, facultará a Emasa para aplicar los procedimientos previstos en los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Saneamiento (BOP nº138, de 19 de julio de 2002) y 34 de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (BOP nº36, de 21 de febrero de 2013), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==		



Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la tarifa por saneamiento y depuración de agua del Ayuntamiento de Málaga publicado en el BOP nº 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva, el mismo día que entre en vigor la Ordenanza que aprueba la PPPNT de Abastecimiento de Agua Potable”.

VOTACIÓN

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes (13) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas del día señalado ut supra, extendiéndose el presente Acta, del que como Secretaria Delegada doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Tatiana Cardador Jiménez

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Teresa Porras Teruel

Código Seguro De Verificación	y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/09/2021 09:35:25	
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/09/2021 09:29:10	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/y3B6SkzbPyi3raBZlDr/KA==			